

* Número 827

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
(SECCION C)**

E D I C T O

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre liberación de cargas y gravámenes seguido en este Juzgado bajo el número 87-C/85, promovido por don Jesús Angel, don Juan Ignacio y doña María de la Fuensanta Bernal Bernal y don Isidro Durán Bernal, mayores de edad y vecinos de Murcia, con domicilio en Plaza de Santa Isabel número 12, los tres primeros, y Avda. Libertad número 6, el último, representados por el procurador don Francisco Aledo Martínez, los cuales son propietarios en proindivisión con la participación que después se dirá, de la siguiente finca:

«Una casa situada en el término municipal de San Javier, partido de La Calavera, sitio llamado Torre Mínguez, y en la población que se está formando en Santiago de la Ribera, Paseo de Cristóbal Colón, marcada con el número veintiuno. Tiene de fachada nueve metros y de fondo diecisiete metros cincuenta centímetros, o sea, una superficie cuadrada de ciento cincuenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, o sea, Norte, calle de la Consolación, hoy calle de Bernal; izquierda, o sea, Mediodía, otra casa de igual procedencia; e s p a l d a o Poniente, con tierras de doña María Teresa Sandoval, y por el frente, o Levante, Paseo de Colón».

Pertenece a don Isidro Durán Bernal una mitad indivisa de la descrita finca, por adjudicación que se le hizo en escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales practicadas por fallecimiento de su madre doña Gloria Bernal Romero, otorgada el 7 de diciembre de 1971, ante el notario de Murcia don Manuel Clavero Blanc, constando inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, al libro 352, folio 48, finca número 4.026-n, inscripción novena; la otra mitad indivisa la ad-

quirieron por terceras partes, también indivisa la adquirieron por terceras partes, también indivisas don Jesús Angel, don Juan Ignacio y doña María de la Fuensanta Bernal Bernal, por adjudicación en la escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales practicadas por el fallecimiento de su madre doña Ana María Bernal Romero, otorgada el 7 de marzo de 1981 ante el notario de Madrid don Juan Manuel de la Puente Menéndez, estando inscritas dichas participaciones en el indicado Registro de la Propiedad al libro 352, folio 48, vuelto, finca 4.026-n, inscripción 10.

Dicha finca está gravada con el siguiente censo reservativo:

«Un censo reservativo de capital cuatrocientas cincuenta pesetas y pensión de catorce pesetas ochenta y cinco céntimos, en favor de María de los Dolores Marín Barnuevo Núñez Robles, una participación de ciento setenta y cuatro partes sesenta centésimas de otra en pleno dominio y setenta y cinco partes ochenta y ocho centésimas de otra, en usufructo, ambas en las trescientas sesenta y siete partes y veintitrés centésimas de otra en que se divide idealmente este censo, y de los diez hermanos doña María Eugenia, doña María Teresa, don Ramón, don Jaime, don Salvador, doña María de los Dolores, don Antonio, don Luis, doña Pilar y don José María Barnuevo y Marín Barnuevo, por partes iguales y proindiviso, una participación de ciento dieciséis partes y setenta y cuatro centésimas de otra en pleno dominio, y otra participación de setenta y cinco partes ochenta y ocho centésimas de otra en nuda propiedad. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia II al folio 160 del tomo 78 de San Javier, finca 4.667, inscripción 7.».

Y por medio del presente se cita a los titulares del censo reservativo expresado doña María de los Dolores Barnuevo Núñez Robles y doña Eugenia, doña María Teresa, don Ramón, don Jaime, don Salvador, doña María de los Dolores, don Antonio, don Luis, doña Pilar y don José María Barnuevo y Marín Barnuevo, cuyos domicilios se desconocen, y a sus causahabientes, en su caso, para que en el término de diez días, a contar de la publi-

cación del presente, comparezcan en dicho expediente, si a su derecho convinieren, para alegar lo que estimen pertinente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1985.—El secretario.

Número 601

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 359 de 1984 tramitado por este Juzgado, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En San Javier a 23 de enero de 1985, el señor don Juan Fernández Fernández, juez titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, daños y amenazas, seguido contra José Antonio García Olivares v Joaquín Gualda Nicolás, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del señor fiscal

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio García Olivares como autor de la falta del art. 600 de Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y a que indemnice a José Ignacio Pérez Caselles en la suma de 210.690 pesetas, por los daños habidos, y como autor de la falta del art. 587, 3.º, del mismo Cuerpo Legal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas habidas. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Joaquín Gualda Nicolás, declarando de oficio la otra mitad de las costas habidas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado José de la Poza Urbano vecino al parecer de Alemania, expido y firmo la presente en San Javier a 23 de enero de 1985.—La secretaria sustituta.